



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

COMUNICADO NÚMERO 015

Bogotá, 15 de diciembre de 2006

Profesores
Universidad Nacional de Colombia

Apreciados Profesores,

La preocupación surgida por la discusión que se le ha dado a la modificación de las Comisiones Externas de Servicio es bien justificada pero me temo que se debe a una incompleta comprensión de la propuesta.

Como ustedes saben los cambios al Estatuto deben surtir dos rondas por el C.S.U. y antes de la segunda se hace una consulta a los representantes profesoriales y estudiantiles y al Consejo Académico. Ese es el proceso que se está surtiendo en la actualidad y podrá producir recomendaciones diversas.

El primer asunto abordado por la propuesta es el de eliminar la exclusión de algunos docentes. En el Acuerdo 016 los profesores de cátedra y profesores auxiliares no tienen derecho a esta comisión. El C.S.U. consideró importante incluir a estos docentes e ir avanzando en la unificación de los estatutos. El artículo 1° de la propuesta incluye a todos los docentes de la carrera profesoral y a los docentes en periodo de prueba, independientemente del régimen que los cobije.

El artículo 2° le otorga al Consejo Académico la capacidad de reglamentar las comisiones “independientemente del régimen” docente que cobije al solicitante. Con esto se logran grandes ventajas para los profesores:

- 1) Podrán acceder todos los docentes a todas las comisiones descritas en los dos Estatutos y reglamentadas por el Consejo Académico. El Acuerdo 016 contempla seis tipos diferentes y el Acuerdo 035 cuatro. Entre ellas mencionaré la Comisión Externa de Intercambio y Cooperación con duración máxima de seis meses por año, las Comisiones de Estudios

Transversal 38 A No. 40-04 EDIFICIO URIEL GUTIERREZ Oficina 571
Teléfono: + 57 (1) 316 53 46-316 53 87 Conmutador: + 57 (1) 316 5000 ext. 18022-18025-18010 -18015
Telefax: + 57 (1) 316 5297
Correo electrónico: rectoriaun@unal.edu.co
Bogotá, Colombia, Sur América

(especial por hasta tres años y regular por hasta un año), la Comisión Interna de Servicio (para desempeñar tareas en otra sede sin limitación de tiempo) y se propuso (para aprobación posterior) la Comisión de Movilidad para cumplir con el programa y las convocatorias de ese nombre. La limitación de 30 días (que ya está en el Acuerdo 016, no es nueva) se refiere sólo a la Comisión de Servicio Externa, que se usará para congresos o reuniones. El C.S.U. mantuvo los 30 días, lo que no parece muy abusivo considerando que equivaldrían a seis congresos de cinco días cada uno al año. Cualquier otra actividad de internacionalización, estudio o cooperación cabe en un tipo de comisión diferente.

- 2) La posibilidad de reglamentación por el Consejo Académico nos permitirá reducir trámites y procedimientos en cuanto a garantías, exigencias posteriores al cumplimiento de las tareas, comisiones parcialmente remuneradas, delegación en los decanos para asignar directamente comisiones cortas y eventualmente eliminar del todo la necesidad de comisión para ejecutar labores dentro de la misma Universidad. La administración central está trabajando en ese sentido y llevará propuestas de reglamentación al Consejo Académico, si se aprueba la delegación propuesta.

La limitación de 30 días, como mencionaba antes, proviene del Acuerdo 016 y será discutida nuevamente en el C.S.U. Aún si ésta se mantiene no afectará la actividad académica de la Universidad y de sus profesores. La propuesta fue aprobada unánimemente en primera vuelta por el C.S.U, y el texto que la recoge fue acogido mayoritariamente por el Consejo Académico, quienes entendieron bien la orientación e intenciones de la propuesta, que son las de aumentar la capacidad de los profesores para relacionarse con sus colegas del país y del exterior y la de generar trabajos cooperativos, no lo contrario. Yo lamentaría mucho que una interpretación apresurada y equivocada hiciera fracasar una iniciativa de modernización cuya conveniencia me parece indudable.

Cordialmente,



MOISES WASSERMAN

Rector